



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135-2019-MDA/A

Ananea, veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El Informe N° 150-2019-MDA/(e)SGDHPS/DCN, de fecha 26 de marzo del año dos mil diecinueve, su registro N° 1163, suscrito por Tec. Denis Coaquira Nina, (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; Informe N° O66-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 27 de marzo del 2019, suscrito por German Onofre Morocco, Jefe de Unidad Logística y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, debidamente aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, en cuya directiva el numeral 40.1°, del artículo 40° establece que, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) desarrollo de eventos... d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas...". Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del >>Encargo>>, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, mediante el Informe N° 150-2019-MDA/(e)SGDHPS/DCN, de fecha 26 de marzo del año dos mil diecinueve, su registro N° 1163, suscrito por Tec. Denis Coaquira Nina, (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, quien solicita asignación de presupuesto para los gastos del Plan de Trabajo de Audiencia de Autoridades Locales y Representante del Congreso de la Republica acto que se realiza el día 27 de marzo del presente año 2019, con la participación de los Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Cooperativas Mineras y la Sociedad Civil en su conjunto.

Que, por Informe N° 066-2019-MDA-UL/GOM, de fecha 26 de marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por German Onofre Morocco, quien solicita la habilitación de fondos por S/. 2,160.00 pedido aprobado por el Ing. W. Megiry Chuquija Tito, Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad en el rubro correspondiente existe disponibilidad presupuestal para los gastos del acto indicado.

Que, de conformidad del numeral 40.3 del art. 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, señala expresamente que; "la rendición de cuenta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE AUDIENCIA DE AUTORIDADES LOCALES Y REPRESENTANTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA" y asignar el presupuesto de gastos que asciende a S/. 2,160.00 (DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100), por la Modalidad de **ENCARGO INTERNO**, y disponer el abono a la orden del señor Daniel José Condori CCAMA, identificado con DNI N° 02548890, con cargo de Asistente de Tesorería.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, al responsable del encargo interno, la Rendición de Cuentas, debidamente documentado, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería, bajo su entera responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, a fin de que ponga de conocimiento a las Unidades de Planificación y Presupuesto, Tesorería y otras de la municipalidad distrital de Ananea, para que efectúe todos los actos administrativos pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548893
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ananea



<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N

Municipalidad Distrital de Ananea